

B O L S A.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 5 DE FEBRERO DE 1912.

Último cambio anterior.	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior.	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título.	Desembolsado,	CAMBIOS DE HOY
FECHA	0/0	0/0	FECHA	0/0	Pesetas.	0/0	0/0
	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.						
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		3-2-912	450,00	Banco de España.....	450,00
22-12-911	84,40	> E, de 25.000 > >		3-2-912	294,00	Compañía Arrend.º de Tabacos...	292,00
3-1-912	84,40	> D, de 12.500 > >		31-1-912	251,00	Banco Hipotecario de España...	
25-1-912	84,85	> C, de 5.000 > >		18-11-911	94,00	Banco de Castilla.....	250
29-1-912	84,80	> B, de 2.500 > >		3-2-912	140,50	Banco Hispano Americano.....	500
31-1-912	85,60	> A, de 500 > >		1-2-912	119,50	Banco Español de Crédito.....	250
3-2-912	86,00	> H, de 200 > >		3-2-912	270,00	Unión Española de Explosivos...	100
3-2-912	86,00	> G, de 100 > >		3-2-912	48,75	Sociedad Gen. Am.º Espa.º Preferentes...	500
16-1-912	85,75	En diferentes series.....		31-1-912	15,50	> > > Ordinarias.....	500
	4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908.)			29-1-912	299,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500
3-2-912	85,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,85, 50 y 75	2-1-912	60,00	La Papelería Española.....	500
3-2-912	85,00	> E, de 25.000 > >	84,90, 85 y 80	3-2-912	37,00	Unión Alcohólica Española.....	500
3-2-912	85,10	> D, de 12.500 > >	85,00	31-7-910	99,50	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.....	100
3-2-912	85,45	> C, de 5.000 > >	85,35	5-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí.....	500
3-2-912	85,60	> B, de 2.500 > >	85,50 y 40	14-12-910	15,00	Modiodis de Madrid.....	500
3-2-912	86,15	> A, de 500 > >	86,00 y 85,90	3-2-912	474,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475
3-2-912	87,00	> H, de 200 > >	86,75	3-2-912	480,00	Idem Norte de España.....	475
3-2-912	87,00	> G, de 100 > >	86,75	3-2-912	480,00	B.º Español del Río de la Plata.....	478
3-2-912	85,50	En diferentes series.....	86,30 y 85,60			Interés encaust.	
	4 plazo.					0/0	
31-1-912	84,70	Fin corriente.....		3-2-912	102,25	Obligaciones del Banco Hipotecario.....	102,20, 25 y 20
	4 POR 100 AMORTIZABLE			3-2-912	77,50	Sociedad Gral. Azuc.º Española.....	77,50
30-1-912	94,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		15-10-910	91,00	O.º Gral. Mad.º de Electricidad.....	
3-2-912	94,30	> D, de 12.500 > >	94,25	10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	
3-2-912	94,30	> C, de 5.000 > >	94,25	16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	
3-2-912	94,30	> B, de 2.500 > >	94,30 y 25	22-1-912	105,50	F. C. M. Z. A. Valladolid y Aranj.º Serie A.....	500
3-2-912	94,30	> A, de 500 > >	94,25	10-3-903	102,00	F. C. Madrid, Zaragoza y Almería.....	500
2-2-912	94,30	En diferentes series.....	94,25	23-12-911	97,00	Id. Id. Id. Id. > O.º	500
	5 POR 100 AMORTIZABLE			31-1-912	81,00	M. Ntra de España. Emisión 17 Enero 1905. 1.ª serie.....	475
	Al contado.			31-1-912	81,00	31-1-912	475
3-2-912	101,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,75	31-1-912	81,00	31-1-912	475
3-2-912	101,75	> E, de 25.000 > >	101,70 y 75	31-1-912	81,00	31-1-912	475
3-2-912	101,75	> D, de 12.500 > >	101,80	31-1-912	81,00	31-1-912	475
3-2-912	101,80	> C, de 5.000 > >	101,85 y 80	31-1-912	81,00	31-1-912	475
3-2-912	101,80	> B, de 2.500 > >	101,85 y 80	31-1-912	75,00	31-1-912	475
3-2-912	101,80	> A, de 500 > >	101,90, 85 y 80	24-1-912	100,50	Obligaciones.....	000
3-2-912	101,80	En diferentes series.....	101,75 y 80				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	882,300
Idem, fin corriente.....	0,000
Idem, fin próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	77,000
5 por 100 amortizable.....	450,000
Acciones del Banco de España.....	6,000
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	9,000
Azucareras.—Preferentes.....	45,000
Idem ordinarias.....	0,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	98,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

París, á la vista, total.....	25.000
Cambio medio.....	107,90

LONDRES ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	2.800
Cambio medio.....	2.800

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Febrero de 1912.

La depresión que ayer se hallaba sobre el Cantábrico se ha corrido hacia el Norte, ahondándose al mismo tiempo (733 milímetros) y dando lugar á la formación de varios centros secundarios que invaden nuestra Península, por cuya causa las lluvias son copiosas en el Sur de España (Málaga, 35 m/m; Jaén, 12 m/m; Córdoba, 10 m/m); en Galicia (Pontevedra, 22 m/m); Extremadura (Badajoz, 13 milímetros), y menos abundantes en la Meseta Central.

El viento sopla con fuerza y produce marejada y marejada gruesa por los litorales andaluz y gallego.

La temperatura máxima de ayer fue de 17 grados en Huelva y San Fernando, y la mínima de hoy ha sido de 2 grados bajo cero en Burgos y Salamanca.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Oviedo, Vigo, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

El centro de la borrasca principal se halla en la Punta de Bretaña (734 m/m) y en nuestra Península existen varios centros de perturbación.

Es probable que continúe el mal tiempo en todo el litoral y que empeore en el Estrecho de Gibraltar y en Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del lunes 5 de Febrero de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667 m).

Hrsg.	Barómetro en m. s. 5 0°	Ter- môme- tro C°	Hume- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia 6 nro en m.m.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 000.			
0 h	691.15	6.7	96	SW....	2=Muy flojo..	2,8	Casi cubierto..	Temperatura máxima á la sombra..... 10,9
4	691.14	6.7	96	SW....	3=Flojo.....	0,2	Cubierto.	Idem mínima á la Idem..... 5,3
8	691.16	6.2	91	SSE....	3=Idem.....	0,2	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 35,2
12	689.79	9,6	90	S.....	6=Fuerte.....	2,1	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4,1
16	690.90	10,6	80	WSW...	4=Moderado..	2,3	Casi despejado	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 296
20	691.28	8,4	96	SSE....	4=Idem.....	0,2	Cubierto.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las Auxiliares del segundo grupo, vacantes en las Facultades de Farmacia de Granada y Santiago.

Los señores opositores á las indicadas plazas se presentarán en la Facultad de Farmacia, de esta Corte, el día 22 del actual, á las tres de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid, 5 de Febrero de 1912.—El Presidente del Tribunal, José Rodríguez Carrasco. P—558

Tribunal de oposiciones á las Auxiliares del tercer grupo, vacantes en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Se convoca á los señores opositores á dichas plazas para el día 22 del actual, á las dos y media de la tarde, en la Facultad de Farmacia, de esta Corte, para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid, 5 de Febrero de 1912.—El Presidente del Tribunal, José Rodríguez Carrasco. P—559

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Tecnología Industrial de la Escuela de Comercio de Sevilla, turno de Auxiliares.

RECTIFICACIÓN DE ANUNCIO

Se participa á los señores opositores á dicha Cátedra qud el Cuestionario estará á su disposición desde el sábado 17 del corriente, á las diez de la mañana, en la Secretaría del Museo de Ciencias Naturales, y que los ejercicios no comenzarán hasta el día 26, á la misma hora y en el mencionado Museo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 3 de Febrero de 1912.—El Presidente del Tribunal, Ignacio Bolívar. P—542

SUBASTAS

Diputación Provincial de Jaén.

Acordado por esta Excm. Diputación Provincial el sacar á subasta el arriendo de la recaudación ó cobranza del repartimiento per contingente provincial corriente y atrasos, y hecha la publicación que determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que contra el acuerdo ni pliego de condiciones se haya producido reclamación alguna, la Comisión provincial, previa declaración de urgencia, en su sesión de 29 del actual, ha acordado anunciar la correspondiente subasta, y que se inserte el pliego por que se rige, haciendo constar quo será doble y simultánea en la Dirección General de Administración local y esta Excm. Diputación, el día 21 de Marzo próximo, admitiéndose pliego desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que doba celebrarse la licitación, en las horas que constan en la condición 14 del pliego.

Jaén, 30 de Diciembre de 1911.—El Vicepresidente, Manuel Suárez.

Pliego de condiciones para el arriendo de la cobranza del contingente provincial de Jaén.

1.º Es objeto de este contrato:

A) La recaudación de las cuotas que deben abonar los Ayuntamientos por Contingente provincial, ó otros repartimientos figurados en los Presupuestos provinciales de los años que comprenda el arriendo;

B) Los descubiertos en que se hallen las referidas Corporaciones municipales con las cuotas atrasadas, limitándose la cuantía para cada uno de los Municipios y por cada una de las anualidades del arriendo á una veintaya parte que como

plazo anual se fija del crédito que les resulte en 31 de Diciembre de 1911, fecha en la que se liquidará el descubierto para prorrrogarlo á las veinte anualidades expuestas.

El importe de una anualidad, resultado de la recaudación por Contingente en el quinquenio anterior, es de 740.869,90 pesetas.

Hasta el 20 de Noviembre de 1911, el descubierto que los Ayuntamientos de la provincia, tienen con la Excm. Diputación, asciende á 2.506.381,94 pesetas, y calculando que del reparto del año actual 1911, quedó pendiente de cobro un 23,77 por 100 que fué el acusado en 1910, año último, resultaría para éste un descubierto de 249.794,71 pesetas, que sumado á lo anterior hace 2.756.176,65 pesetas, y dividiendo en las veinte partes de referencia una anualidad por atrasos que asciende á 137.807,8325 pesetas, que juntas á las figuradas de recaudación corriente totaliza 914.678'7,325 pesetas por un año, y su parte trimestral, 228.669,68 pesetas.

2.º La duración del contrato será la del periodo que media desde que el contratista tome posesión del arrendamiento, hasta 31 de Diciembre de 1916; pero se entenderá prorrogado por un año más, cuando seis meses antes de expiration el plazo que se fija, ninguna de las partes contratantes notifique á la otra por escrito su resolución de no continuar, y la misma prórroga se consigna para cada uno de los años sucesivos.

Al comenzar la ejecución del contrato, y después en principio de cada año, el Presidente de la Diputación entregará al contratista relación detallada de lo que cada Ayuntamiento debe satisfacer en el año y esto importe, distribuido por trimestres, tanto en corriente como en atrasos.

Al terminar el contrato, el arrendatario utilizará un plazo de seis meses para la conclusión de todos los expedientes

que tuviere en tramitación por descubiertos vencidos durante el tiempo en que el arriendo estuvo en vigor, pero no podrá iniciar otros nuevos expedientes.

3.^º El tipo de la prestación del servicio y que en baja ha de servir de base para la subasta, es el del 4 por 100 de las cantidades que voluntariamente se en virtud de apremio se realicen de los Ayuntamientos por los cupos corrientes, y el del 6 por 100 de las sumas que se recauden por concepto de atrasos.

Además de la remuneración que como premio de cobranza se fija, permitirá el contratista las dietas y costas señaladas en la Instrucción vigente de 26 de Abril de 1900.

El premio de cobranza en que queda adjudicado el servicio, será pagado al contratista por la Diputación dentro de los quince días primeros del mes siguiente al de la terminación de cada trimestre, previa liquidación practicada sobre los ingresos realizados y con cargo a la consignación que figure en presupuesto, para cuyo efecto, luego que se adjudique el remate la Exma. Diputación, transfiriendo créditos o formando presupuesto extraordinario, ha de procurar se consigne lo bastante al servicio en el primer año, llevando a sus ordinarios sucesivos la consignación basant.

El importe de las dietas y costas causadas en el apremio será satisfecho por los Ayuntamientos apremiados, haciendo constar su pago por diligencia el ejecutor, a continuación de la liquidación que se ordena practicar por la Instrucción. Si no se efectuase el abono, se considerará su importe, plazo reconocimiento y aprobación de la Diputación, como parte del descubierto, y una vez saldado ésto lo percibirá el contratista por medio de libramiento, y con cargo a lo conseguido y a la suma últimamente ingresada.

Los Ayuntamientos podrán anticipar el pago de sus trimestres con el beneficio de un 2 por 100 si lo solicitan del Presidente de la Diputación, durante los últimos quince días del tercero mes del trimestre que preceda al que se desee anticipar, y admitida la solicitud para obtener el beneficio, forcezosamente verificarán el pago en los primeros diez días del trimestre. En los casos en que se utilice por los Ayuntamientos este derecho, se rebajará del premio de cobranza del arrendado, el importe del 2 por 100 beneficiado.

4.^º En los diez últimos días de cada trimestre de duración del contrato, el arrendatario presentará al Presidente de la Corporación liquidación de cobranza y apremio, y está acusada en la liquidación la conformidad, liquidará a su vez el premio de cobranza a la base de tipos en que el arriendo se adjudicase, tanto para corriente como para atrasos.

5.^º No se admitirá proposición alguna en la que no se comprometa el proponente a realizar el servicio en la siguiente forma:

A) El contratista se obliga a ingresar en la Caja provincial una cantidad que, unida a los ingresos realizados por los Ayuntamientos directamente, ascienda como mínimo en anualidad al 80 por 100, tanto de corriente como de la veintava parte de los atrasos, y el importe de este mínimo restante, dividido en proporciones trimestrales o ingresará: un 20 por 100 durante la segunda quincena del segundo mes de cada trimestre, otro 25 por 100 en la primera quincena del tercero mes y el restante 35 por 100 en la segunda quincena de este mismo tercero mes, con prórroga de quince días en cada uno de los plazos indicados.

Caso de que algún Ayuntamiento ingrese mayor suma que la que le corresponda en el trimestre, este exceso no se computará al arrendatario para lo suyo, ni se le tendrá en cuenta para la liquidación de los premios de cobranza, sino que lo servirá de abono en las liquidaciones de los trimestres sucesivos a que el exceso corresponda.

La porción de las sumas totales que por corriente y atrasos no ingrese el contratista del 20 por 100 que resta, le será de abono como data interina, pero sin devengar premio de cobranza y siempre justificando para que la interinidad de la data se le admite, que se halla prosiguiendo su recaudación por la vía de apremio, posando al final del ejercicio, estos restos a cobrar con cargo en la recaudación del año siguiente.

El arrendatario se obliga a aumentar el mínimo de ingresos por corrientes y atrasos en un 1 por 100 de cada uno de los años siguientes del arrendado, ó sea el 81 en el segundo, 82 en el tercero, el 83 en el cuarto y el 84 en el quinto, continuando el aumento del 1 por 100 en cada uno de los años de prórroga, y proporcionando el ingreso en los plazos que precedentemente se consignan;

B) La cobranza, que se efectuará por trimestres, se dividirá en dos períodos: voluntario y ejecutivo.

El voluntario se realizará dentro de los dos primeros meses de cada trimestre y en el tiempo que del tercer mes se destine a liquidación y a proveer el apremio, y el ejecutivo, previa liquidación de descubiertos, que se hará en los primeros quince días del tercer mes de cada trimestre, por providencia de apremio que el Presidente de la Exma. Diputación dicte del 16 al 20 de cada mes, con arreglo a los descubiertos liquidados para cada un Ayuntamiento, y con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción vigente.

Durante el período voluntario, los ingresos se realizarán directamente en la Caja provincial por los Ayuntamientos ó en las oficinas recaudadoras del arrendado, y las cobranzas en el período ejecutivo, siempre en las oficinas recaudadoras, quedando obligada la Organización de Pagos a participar al arriendo las cantidades que los Ayuntamientos ingresen directamente en la Caja de la Diputación para que el arrendatario lo consigne en los libros de recaudación.

Los nombramientos de recaudadores y agentes se harán a propuesta del contratista ó de su legítimo representante, pidiendo proponerse a sí mismo, y a los nombrados no les entregarán los despachos que les autoricen para la recaudación y apremio, debiendo, previamente publicarse en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos obligados al pago y el de las Autoridades administrativas y judiciales encargadas de prestarle el apoyo necesario;

C) A la vez que los agentes designados por el contratista requieren de pago a las entidades deudoras, con arreglo al lo dispuesto en la repetida Instrucción, notificarán a las mismas el deber en que se encuentren de adaptar, en término de un mes, las medidas o cesarias para activar la recaudación, y que subsanen las faltas en que, por su negligencia, hubieran incurrido, ó expongan las que justifiquen la demora, único modo de evitar serán declarados los Alcaldes y Concejales personalmente responsables del descubierto, en armonía con lo que dispone el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, y esta diligencia, debidamente requisitada,

caldarán al contratista de que llegue á pedir de la Diputación á los efectos debidos;

D) Si por faltas de ingresos en las Cajas municipales resultaren ineficaces las retenciones que ejecutivamente se acuerden, ó por cualquier otra causa fuere declarada la responsabilidad criminal de los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos deudores, el contratista estará obligado a tramitar los expedientes objeto de aquella declaración y a hacer efectivo el descubierto que los mismos impoten, sujetándose á lo dispuesto en la instrucción de apremio;

E) Una vez expedidos los apremios no podrán ser suspendidos mientras exista el descubierto por principal, dietos y gastos causados por el contratista ó sus agentes, quedando la Corporación obligada a resolver sobre las incidencias que puedan ocurrir en la tramitación de los expedientes de apremio dentro de los plazos reglamentarios marcados en la Instrucción.

Si la Diputación ó la Comisión entendiere que debiere suspenderse el procedimiento de apremio contra algún pueblo por concurrir circunstancias aislativas especiales en el mismo, de alteración de orden público ó otras igualmente justificadas, para acordar la suspensión en acuerdo especial que marcará el tiempo por el que el procedimiento se suspenderá, y los que lo adopten serán responsables del pago de lo que por tal causa indebidamente dejara de recaudarse;

F) Cuando no se acuerde la expedición de apremios en los términos y plazos que marca el apartado B de esta condición, las sumas por que se deje de ejecutar serán data para el contratista, sin apremio de cobranza, y su importe bajo si los efectos del apartado A, de esta condición; y cuando después de acordada la ejecución, se resuelva suspender el procedimiento, conforme al apartado siguiente E, el importe de las sumas á que afecte la resolución, serán también data para el contratista, pero con abono en este caso de su premio de cobranza.

Si éste considera injustificadas las demoras, suspensiones y levantamiento de apremios, y por ello se lo irroga perjuicio podrá demandar ante el Tribunal competente la indemnización, y caso de así proceder le será abonada por la provincia, sin perjuicio de que ésta exija el reintegro á los causantes del perjuicio con arreglo á lo previsto en los artículos 79 y 90 de la ley Orgánica provincial;

G) El contratista efectuará las entregas por corriente y atrasos en oro, plata ó otra moneda de curso legal, admitiéndose el 10 por 100 en calderilla.

H) El contratista establecerá una oficina en la capital, y si lo estima conveniente agencias en los pueblos más importantes de la provincia, dando conocimiento de ello á la Diputación y á los Ayuntamientos.

I) Quincenalmente remitirá el contratista al señor Presidente de la Diputación relaciones separadas de los cobros que hayan efectuado por corriente y atrasos, expresando los nombres de los Ayuntamientos y el importe de lo satisfecho por cada uno.

El importe de ese total recaudado deberá haberse ingresado en la Caja, y si no hubiera sido, el señor Presidente de la Diputación provendrá á dicho contratista, que inmediatamente la entregue, incurriendo en multa del 10 por 100 de la suma que retenga, si así no lo efectuase, y considerándose además la demora caso de reembolso.

8.^a Las responsabilidades en que incurra el contratista por no obligar á los Ayuntamientos á entregar sus débitos en el tiempo y forma pactados ó por cualquier otra falta de cumplimiento de este contrato, se harán efectivas por procedimiento administrativo, á excepción de aquellas responsabilidades que tengan marcado procedimiento especial en este contrato:

Primer. De las entidades que en metálico, valores ó efectos públicos, haya constituido como fianza, y

Segundo. De los demás bienes del contratista con arreglo á las disposiciones vigentes.

9.^a Las cantidades que hubieran de ordenarse contra la fianza por cualquier concepto de los expuestos, serán reprobadas por el contratista en el término de cinco días, á contar de la notificación que por la Presidencia de la Diputación se le haga, ordenándole que la complete, y de no hacerlo en el tiempo señalado se tendrá por rescindido este contrato, con pérdida del resto de la fianza constituida.

10. El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que, por lo tanto, tenga el contratista derecho á reclamar aumento de premio, indemnización ni rescisión, sino en los casos legales y con arreglo á lo que determinen las disposiciones vigentes, renunciando á todo fuero y privilegio corporativo ó personal de jurisdicción, sometiéndose á los Jueces ó Tribunales ordinarios de esta capital para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que surgieran del contrato, y en lo concerniente al Tribunal provincial de Jaén, quedando subrogado en todos los derechos de la Corporación provincial para la realización de la cobranza.

Todos los casos dudosos ó no comprendidos en este pliego de condiciones se resolverán con arreglo á las disposiciones vigentes.

11. Si por disposición legislativa dejara de pertenecer á la Diputación Provincial el cobro del contingente, esto será causa de rescisión del contrato, sin derecho á indemnización por parte del contratista.

12. Terminado el tiempo de duración del contrato y los seis meses que para la conclusión de los expedientes incoados se le conceden al contratista, se practicará una liquidación definitiva con el mismo, y si resulta solvente, con la aprobación de la Diputación ó Comisión provincial, se librará certificado acreditativo de tal extremo, y el Presidente procederá á ordenar la devolución de la fianza, cancelándose la escritura que al efecto se hubiere otorgado.

13. Para tomar parte en la subasta se requiere:

Primer. Ser capaz, con arreglo á las disposiciones legales;

Segundo. Haber constituido un depósito provisional en la Depositaría de fondos provinciales, en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia, y en metálico ó en valores del Estado, por el tipo de cotización en el día en que se constituyan los depósitos, la cantidad de 11.433,49 pesetas, 5 por 100 á que asciende el importe de un trimestre de la fianza, con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

14. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustados estrictamente al modelo adjunto, en papel del sello 11.^a, y se entregaran en la Secretaría de la Excmo. Señor Diputación, de nuevo á trece del día, ó en la Dirección General de Administración, de diez á trece, desde el día

siguiente de la publicación del anuncio de la subasta en la GACETA, hasta el día anterior á su celebración, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar á la subasta de arriendo para cobranza del contingente provincial de corriente y atrasos de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén», y por separado los licitadores acompañarán la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta, sin que una vez admitido el pliego pueda retirarse, pudiendo los licitadores presentar otros varios dentro del plazo, sin acompañar de nuevo resguardo del depósito provisional ni cédula personal.

15. La subasta se celebrará simultáneamente en Madrid, en la Dirección General de Administración, ante el funcionario que designe el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, asistido de un auxiliar de la Sección ó Negociado correspondiente y del Notario que al efecto haya sido designado, y en Jaén en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación ó Comisión provincial y del Notario á quien lo corresponda, en el día y hora que se indique en el anuncio que ha de publicarse en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Jaén, llevándose á efecto con arreglo á las formalidades provenidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

16. El licitador á quien definitivamente se adjudique este servicio, en término de diez días prestará fianza en metálico ó valores del Estado por el tipo de cotización en el día que se constituya y por 34.300,45 pesetas, á que asciende el 15 por 100 de la cantidad que á cada trimestre ha de percibir la Corporación contratante.

17. Constituida la fianza definitiva, se requerirá al rematante, señalándole día y hora para que concorra á otorgar la escritura pública, y si requerido no lo verificalo en el plazo señalado, ó despues de una prórroga que no exceda de cinco días, que por causa justificada lo podrá conceder el Presidente de la Diputación, así como si no acredite haber constituido la fianza definitiva, se tendrá por rescindido y anulado el remate, surtiendo dicha declaración los efectos señalados en la Instrucción vigente.

18. Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios, otorgamiento de escritura, copia de la misma y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato.

19. En el caso de que algún licitador no comparezca por sí en el acto de la subasta y lo haga otra persona en su nombre, el poder que ésta presente será bastante por el Oficial Letrado de la Corporación D. Manuel Montero Garzón, para los que tomen parte en la subasta en Jaén, y por el Letrado de Madrid. Excelentísimo Sr. D. Joaquín Ruiz Jiménez, para los que tomen parte en la que se celebre en dicha capital.

20. Desde el día en que se anuncio la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Jaén, hasta el en que aquella tenga lugar, estará depositado en la Secretaría de esta Diputación Provincial, el pliego de condiciones del contrato, y en la Dirección General de Administración copia del expreso pliego, y el anuncio consignará haber transcurrido el plazo de que trata el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero

de 1905, reclamaciones producidas y resoluciones acordadas ó la declaración de no haberse producido ninguna de aquéllas.

Jaén, 30 de Diciembre de 1911.—El Vicepresidente, Manuel Sosa.

Modelo de proposición.

D. F. T., mayor de edad, de estado ..., de profesión ..., vecino de ... y habitante en..., número..., según justifica con la cédula personal de... clase, número..., expedida en ... el ... de ... de 191..., que por separado se acompaña, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, número ..., de ... de ..., y en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, correspondiente al día ... de ... de ..., para contratar en pública subasta la recaudación en toda la provincia de las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos de la misma á la Diputación, por sus cupos de contingente corriente y atrasos, se compromete a desempeñar el indicado servicio con estricta sujeción al mencionado pliego de condiciones por los precios...

(Aqui en letra los que se propongan si la mejora versara además acerca del aumento de las sumas que el contratista debe entregar en el tiempo y forma que se establecen en el pliego de condiciones, se consignará asimismo el tanto por ciento en que el aumento consiste), acompañando por separado, al efecto, el resguardo de ... pesetas, expedido por ... en ... depósito necesario para poder optar á este servicio.

(Fecha del lugar y firma del proponente, con letra todo.)

S-71

Alcaldía Constitucional de Palma.

Condiciones que además de las publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Baleares, número 6.973, edicto número 2.056, correspondiente al día 12 de Septiembre de 1911, y en la GACETA DE MADRID del 16 de Septiembre del mismo año, página 539, para la venta de la manzana en su totalidad, comprendida entre las calles A, M, L y número 43 del pleno de Esanche, y que este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 22 de Enero del año en curso, acordó vender en un solo lote dicha manzana, con la sola excepción de que queden sin efecto las condiciones 2.^a y 12, quedando modificadas en la forma siguiente:

2.^a La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 2 de Marzo próximo, á las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde, y con asistencia de un vocal de la Comisión de Muralias.

12. Vendrá obligado el rematante á satisfacer la tercera parte del importe del romate el día de la autorización de la escritura del mismo, y el resto en cantidades iguales equivalentes en terceras partes de la cantidad del romate, los días 30 de Agosto de 1912 y 23 de Febrero de 1913, descontándose de la última el valor del depósito.

Si el rematante no satisficiese el primer plazo, dentro de los diez días inmediatos al que tenga lugar la adjudicación definitiva, perderá el depósito, quedando anulada la subasta, y será además responsable de la disminución de precio que se obtenga en la nueva subasta. Si deja de pagar cualquiera de los otros plazos, cuando correspondan, además de las penas señaladas para el primero perderá el importe de éste,

Caso de querer adelantar el pago de una ó varias de dichas partidas, se le descontará el importo de sus intereses al 5 por 100, siempre que se trate de terceras partes del importo.

El rematante podrá enajenar durante el plazo señalado para el pago total del solar, cualquiera porción de éste, mediante la aprobación de la Alcaldía, la cual podrá exigir además que sea entregado al Ayuntamiento, hasta el 75 por 100 del importo de cada venta parcial á fin de que queden garantizados los intereses del Ayuntamiento, y en concepto de cantidad á buena cuenta de los plazos indicados, abonándose al rematante los intereses de las cantidades adelantadas al 5 por 100. Caso de quedar completamente satisfecho el importo de los solares, cesará toda la intervención anteriormente expresada.

Palma 27 de Enero de 1912.—El Alcalde, Antonio Pons.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Benito Pons.

S-837

Junta diocesana de Construcción y Reparación de Templos y Edificios Eclesiásticos del Arzobispado de Burgos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Enero último, se ha scisitado el día 26 del mes de Febrero actual, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Religiosas de San Felices, de esta ciudad de Burgos, de la Orden militar de Calatrava, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importando la cantidad de 9.046,42 pesetas, quedando además la partida de 542,78 pesetas para pago de los honorarios del Arzobispado diocesano.

La subasta se celebrará, en los términos provenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planes, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 452,33 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que viene dicha Instrucción.

El Presidente de la Junta, Benito, Arzobispo de Burgos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones que se exijen para la adjudicación de las obras de ..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan, serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

S-74

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad Central.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 2.^o y 5.^o del Decreto-ley de 26 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto General y Técnico de Cuenca.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del Grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han reido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adorados de las circunstancias expresadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las cuatro del día en que expira dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excelentísimo señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid, 31 de Enero de 1912.—El Secretario general accidental, Licenciado Manuel Carrasco.

P-543

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Carboneras (Almería).

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres, y el de sus padres, se expresan á continuación, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante, el último domingo del mes actual, y hora de las diez, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, ó antes de las diez del día anterior al segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga, relativo á su inclusión; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado y demás personas dichas, á quienes, en su caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

terceados, sus padres y demás personas referidas, ó quienes, en su caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Miguel Mayas Rodríguez, hijos de José y Adelaida,

José Cañadas Murcia, de Francisco y Agueda.

José González Ruiz, de José y Beatriz.

Salvador Triviño Martínez, de Juan y Rosa.

Juan Méndez Alarcón, de Juan y de María.

Manuel Vilches Raiz, de Enrique y Fernanda.

Félix Forró García, de Félix y Rosa.

Francisco Segura Venzal, de Francisco y María.

Manuel Vázquez Bolaguer, de Antonio y Manuela.

Juan Ruiz García, de Juan y Catalina.

Juan Requena Triviño, de Francisco y María.

Manuel Murcia Torres, de Manuel y María.

Francisco Casado Triviño, de Luisa.

Antonio Albacete Rodríguez, de Ramón y María.

Bartolomé Salas Serrano, de Antonio y Ana.

Bartolomé Hernández Zamora, de Juan y Ana.

Diego Martínez Simón, de Cristóbal y Joaquina.

Francisco González Llamas, de Juan y María Concepción.

Antonio Requena Segura, de Ramón y Emilia.

Francisco Egea Hernández, de Cristóbal y Isabel.

Juan García López, de Manuel y do María.

Pascual Zamora Morales, de Antonio y Beatriz.

Pedro García Murcia, de Francisco y María.

Carboneras, 15 de Enero de 1912.—El Alcalde, J. Fuentes Cano.

M-391

Alcaldía Constitucional Carrón de Calatrava.

habiendo sido incluido en el alistamiento de esta población para el Reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.^o del artículo 40 de la vigente Ley, el mozo José Torres Torres, hijo de Ricardo, natural de Menasalvas, provincia de Toledo, y de Encarnación, natural de Almagro, que nació en esta villa el 11 de Julio de 1891, y cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, se lo cita por medio del presente y se le advierte, así como á sus padres, tutores, parientes, amigos ó personas de quienes dependa, la obligación que tienen de comparecer en esta Casa Consistorial, antes de las diez del sábado anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, con el fin de exponer lo que á su derecho convenga, en la intalación que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado y demás personas dichas, á quienes, en su caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Carrón de Calatrava (Ciudad Real), 18 de Enero de 1912.—El Alcalde, Zelio Poco.

M-392

**Ayuntamiento Constitucional
de Coruña.**

Igualándose la residencia y domicilio de los mozos que á su reincorporación se oyen presas, incluidos en el alistamiento formando en esta ciudad para el Reemplazo del Ejército, correspondiente al año actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 5.º del artículo 34 de la novísima Ley de Reclutamiento, se les cita por el presente, para que en las primeras horas de la mañana de los días 11 y 13 de Febrero próximo y 3 de Marzo siguiente, concurran al Salón bajo de esta Casa Ayuntamiento, con el objeto de presentar e intervenir las operaciones de reclasificación definitiva de aquel documento, sorteos y clasificación de mozos; advirtiéndoles que, al ser llamados durante la última operación, tienen la obligación de concurrir ó de hacerse representar por persona hábil, puesto que de no verificarlo procederá instruirles expediente de prófugo, y que los acuerdos que la Corporación municipal dictó acerca de cualquier particular son reclamados en primer término para ante la Comisión mixta, dentro del plazo de los tres días siguientes.

Nombres de los mozos.

Francisco Alvarez Seoane, hijo de Francisco y Josefina.
 José Amor Sánchez, de Cipriano y Antonia.
 Mariano Andrés y Adán, de Mariano y Elisa.
 Eduardo Argüelles Menéndez, de Ceferino y Gregorio.
 José Amador Reijo, de José y Elvira.
 José Andrés Conde, de Gerardo y Juana.
 Israel Amor Peijido, de Manuel y Ana.
 Antonio, que nació el 29 de Diciembre, incógnitos.
 Matías Alvarez Fernández, de Manuel y Teresa.
 José Alvarez, de Matilde.
 Gualterio Alvarez, de Joaquina.
 César Balsero Cordal, de Manuel e Isabel.
 Melchor Blanquero, incógnitos.
 Juan Benabro, de Isabel.
 Francisco Bermúdez Lamas, de Ramón y María.
 Manuel Crespo Lamas, de Manuel y Dominga.
 Manuel Carracedo Fernández, de Manuel y Fidel.
 Manuel Cruz Novo, de Benito y María.
 Juan Callarmas López, de Juan y Juana.
 Celestino Campos Rodríguez, de Adolfo e Eugenia.
 Manuel Canzebro González, de Antonio y Josefina.
 Luis Castro López, de Tomás y María.
 Joaquín Conde Alvarez, de Santiago y Carmen.
 Jenaro Canosa Cendón, de Ramón y Encarnación.
 Telesforo Carreira, de Carmen.
 Ricardo Crespo, de Luisa.
 Juan Díaz Alvarez, de Juan y Josefina.
 José Díaz Budíño, de Enrique y Bonita.
 Maximino Darriba Martínez, de Julio y Emilia.
 Julio Deibo Sánchez, de José y María.
 Juan Deibo Delpico, de Manuel y Manuela.
 Joaquín Díaz Fernández, de José y Victoria.
 Indalecio Domínguez García, de Ca-
 milo y Jenerosa.
 José Luis Díaz, de Dolores.

José Edaera Londoño, de Manuel y María.
 Eduardo, que nació el 23 de Agosto, incógnitos.
 Manuel Escriví, de Angela.
 Antonio Espinosa, de Mercedes.
 Ángel Fernández Pérez, de Donato y Brígida.
 Adolfo Fernández Suárez, de José y Josefina.
 José Fanxiño Edreira, de Manuel y Matilda.
 José Fernández López, de Juan y Ramona.
 Alvaro Farita Oya, de Gabriel y Adela.
 Luis Fernández Ortega, de Diego y María.
 Antonio Freire Blanco, de Juan y Francisco.
 Rogelio Freire Macieiras, de Enrique y Antonia.
 José Fernández Varela, de Marcelino y Manuela.
 Antonio Fernández Cano, de Jacobo y Francisco.
 Rosendo Fidalgo, de Juana.
 Antonio Fernández, de Perfecto.
 José Antonio Fernández, de Carmen.
 Gumersindo Gómez Barbeito, de Gabriel y Josefina.
 Antonio González García, de Andrés y Julián.
 José González Fernández, de Euladio y Luisa.
 Gerardo González Casanova, de Wenceslao y Juana.
 José González Vales, de José y María.
 Marcelino Grinaldo Schirmón, de Enrique y Luisa.
 Juan González Ugíos, de Manuel y Rosa.
 Ceferino Garroza Alvarez, de Ceferino y Gumersinda.
 Guzmán González Ledo, de José y María.
 Manuel García de Viadma Estebar, de Manuel y Emilia.
 Julio Gómez Izago, de Juan y de María.
 Guillermo Gil y Ninent, de Guillermo y Carmen.
 Alfonso García, de María.
 Joaquín Ramón García, de María.
 Juan Antonio Grande, de Dolores.
 Juan González, de María.
 José Gayoso Díaz, de Federico y Pilar.
 Eugenio Gasalla Labbe, de Antonio y Antonia.
 Luis Empellísteri Baltar, de José y Cándida.
 José Jesús Iglesias, de Luis y Antonia.
 Marcelino Illanes García, de Juan y Antonia.
 José, que nació el 12 de Marzo, de incógnitos.
 Jesús López Guerra, de Juan y Rosa.
 Ricardo López Asorey, de Emilio y Elisa.
 Jorge López García, de Miguel y de María.
 Alvaro Piana Jimeno, de Luis y Vicenta.
 José López Naveira, de José y Josefina.
 Enrique López de Diego, de Tomás y Adelina.
 Eduardo Leta, de Ramona.
 Manuel Mecerizo Sánchez, de Benito y Dominga.
 Antonia Montero Veiga, de Ramón y Francisco.
 Juan Mariñas Pernas, de Andrés y de Rosa.
 José Muñoz Poteiro, de Tomás y de Carmen.
 Enrique Martínez Fernández, de Amador y Josefina.

Julio Martínez Pedrosa, de Luis y de Elvira.
 Jesús Mariño Basbat, de Fidel y de María.
 Fernando Martelga Vilariño, de Jacobo y Carmen.
 Gabriel Moscoso Ponte, de Antonio y Josefina.
 Manuel Martínez Gómez, de José y de Margarita.
 Antonio Mallo, de Juana.
 Alfonso Moreno Díaz, de Manuel y Manuela.
 Víctor Manuel Mourido, de Concepción.
 Antonio Martín, de Juana.
 Jaime Martínez, de María.
 Eulalia Pastor y Coll, de Félix y de Angela.
 Felipe Paradela Bao, de Juan y Juana.
 Antonio Prado González, de Andrés y Maresma.
 Gabriel Ponte Ramallo, de Gregorio y Manuela.
 Joaquín Padín Ferreiro, de Jesús y Dolores.
 José Paz Ponte, de José y Josefina.
 Bonifacio Prieto López, de Bonifacio y Josefina.
 Manuel Palacios Fernández, de Pedro y Juana.
 Santiago Pardo Barreiro, de Julio y Josefina.
 Manuel Pena, de Dolores.
 Lino Paradela Rodríguez, de Juan y Dolores.
 Luis Pazos, de Juana.
 Enrique Bruno Pasajón, de Cesárea.
 Juan Pardo, de Josefina.
 Federico Pozo, de María.
 Emilio Ponte, de Juana.
 Juan Fresedo, de Ramona.
 Jaime Quintanilla Martín, de Pablo y Concepción.
 Angel Rosendo Rey, de incógnitos.
 Ramón Rodríguez Melenda, de José y Benita.
 Manuel Rodríguez Bello, de Antonio y Manuela.
 Zenón Germán Rey, de incógnitos.
 Aquilino Feliciano Rey, de incógnitos.
 Leovigildo António Rey, de incógnitos.
 Francisco Rodríguez Losada, de Angel y Amparo.
 Francisco Rodríguez Paz, de Andrés e Isidora.
 Justo Rodríguez Ruiz, de Nicolás y Encarnación.
 César Rodríguez López de Armentia, de Benito y Elvira.
 David Ramos Curros, de Ricardo y de Mercedes.
 Damián Mateo Roy, de incógnitos.
 Ramón Rosa, de Lina.
 Marcelino Bruno Rey, de incógnitos.
 José Raposo, de Martina.
 Eulogio Rodríguez, de Carmen.
 Juan Rodríguez, de Angela.
 Santos Vicente Ramos, de Presentación.
 José María Rodríguez, de María.
 Manuel Ramos, de María.
 Manuel Saá Seijo, de Antonio y Josefina.
 Manuel Sánchez Rodríguez, de José y Josefina.
 Julián Salazar Ramos, de Leandro y Metea.
 Alvaro Sánchez Morelas, de José y Hermiota.
 Enrique Silva Montesagudo, de Enrique y Alicia.
 Manuel Seoane Ferreiro, de José y Francisca.
 Manuel Saunier Osterverger, de Francisco y Eugenia.
 Marcelino Souto Paz, de José y Antonia.

Manuel Ramón Sanmartín, de Ramón.
 Carlos Sánchez Galán, de Bernardo y Concepción.
 Emilio Suárez Vázquez, de Emilio y Rosa.
 José Souto, de Teresa.
 Mariano Salgado Gómez, de Tiburcio y Rosa.
 José Santiso, de Francisca.
 Aniceto Tarzado Vila, de Bonifacio y Josefina.
 Juan Fallón Roy, de Benito y Blanca.
 Francisco Torres, de Asunción.
 Joaquín Vázquez Vigo, de Martín y Eduarda.
 Manuel Vázquez Fraga, de Ramón y Vicente.
 Pedro Vondiguier Pinedo, de Mariano y Emilia.
 José Villalba Bueno, de José y Regina.
 José Varela Montero, de Rosendo y Francisca.
 Antonio Varela Gómez, de José y Elvira.
 José Villaverde Calvete, de Enrique y Josefina.
 Alfredo Varela Franco, de Domingo y Filomena.
 José Varela Sánchez, de Juan y Josefina.
 Manuel Villaverde, de incógnito.
 Julio Vázquez Presedo, de Ignacio y Manuela.
 Luis Zarza Echevert, de Cipriano y Joaquina.
 Coruña á 27 de Enero de 1912.—El Alcalde accidental, Antonio Lens.

M—550

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de Lavaderos.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Terrenos.....	22.842,00
Maquinaria.....	93.198,88
Fianzas.....	2.625,00
Banco de España: cuenta corriente.....	50,00
Almacén.....	4.460,35
Herramientas y útiles.....	4.468,39
Mobiliario.....	5.713,13
Edificios.....	123.886,98
Coches y ganado.....	9.227,22
Caja.....	1.575,05
Facturas á cobrar.....	3.790,70
Total Activo.....	271.837,65

PASIVO

Capital.....	210.000,00
Eduardo G. Carcagá.....	50.000,00
Efectos á pagar.....	724,10
Banco de España: cuenta de crédito.....	6.000,00
Pérdidas y Ganancias.....	5.113,55
TOTAL PASIVO....	271.837,65

Madrid, 31 de Diciembre de 1911.—S. E. á O.—El Gerente, Ignacio Jiménez Rodríguez.

X—247

Unión de Empresarios de pompas fúnebres.

Sociedad anónima.

CONVOCATORIAS

Junta ordinaria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha dispuesto se convoque á Junta general ordinaria de Accionistas

para el día 17 de los corrientes, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Galileo, número 88 provisional, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Examen, discusión y aprobación ó reparos del balance, Memoria, cuentas y actos administrativos del año 1911;

2.º Deliberación y acuerdos acerca del reparto de beneficios y aplicación de fondos sobrantes que proponga el Consejo;

3.º Determinación de las cantidades que durante el año de 1912 han de repartirse mensualmente á cuenta de dividendos;

4.º Elección de un señor Consejero.

Con arreglo al artículo 27 de los Estatutos sociales, en los días que medien entre esta Convocatoria y la celebración de la Junta á que se refiere, se pondrán do manifiesto en las oficinas (Osmena, número 27, primero), de cinco á ocho de la tarde, la Memoria, balance, libros y comprobantes, para su examen por los señores Accionistas.

Lo que se anuncia como primera convocatoria.

Junta extraordinaria.

El Consejo de Administración ha dispuesto se convoque á Junta general extraordinaria de Accionistas para el día 17 de los corrientes, á las cinco y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Galileo, número 88 provisional, para tratar respecto á la cotización en Bolsa, de las acciones de la Sociedad.

Lo que se anuncia como primera convocatoria.

Los señores Accionistas que se consideren con derecho de asistencia á las dos Juntas convocadas, podrán pasar por la Secretaría de la Sociedad los días 15 y 16 del corriente, de cinco á ocho de la tarde, para recoger sus tarjetas de admisión, previa la justificación de aquel derecho con arreglo á Estatutos.

Madrid, 5 de Febrero de 1912.—El Secretario general, L. Nuera. X—245

UNIÓN DE EMPRESARIOS DE POMPAS FÚNEBRES

Balance general en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Caja:	
Metálico existente en esta fecha.....	44.191,45
Banco Español del Río de la Plata.....	97.092,96
En depósito á cuenta corriente.....	97.092,96
Banco Hispano-American.....	
Saldo de nuestra cuenta corriente.....	32,74
Acciones en cartera:	
Valor de 34 acciones ordinarias.....	31.000,00
Apartaciones y créditos industriales:	
Valoración.....	3.716.000,00
Almacén:	
Féretros, hábitos, cera y efectos.....	130.433,81
Cupones de sciones:	
Pagado en el año por este concepto.....	297.562,00
Inmuebles:	
Valor del edificio cochera y anejos.....	442.371,25
Material y Mobiliarie:	
Valor de coches furgones y ensoros.....	617.964,36
Ganado:	
Valor en tasación de caballos y mulas.....	118.163,20
Piezas:	
Valor de los existentes en esta fecha.....	3.287,47
Fianzas:	
En el Ayuntamiento.....	48.882,10
En el Consulado de Isabel II.....	200,00
En poder de dueños de casas.....	2.011,28
En la Compañía de Teléfonos.....	985,00
En la Compañía del Gas.....	160,00
En otros conceptos.....	125,00
Total Activo....	52.363,86
Deductores varios:	
Facturas de Sucursales pendientes de cobro.....	53.650,95
Item de coches y féretros.....	17.848,86
Otros conceptos.....	7.771,53
TOTALES.....	5.632.683,46

PASIVO

Capital:	
El Capital social es en esta fecha.....	5.000.000,00
Acreedores varios:	
Varios señores Accionistas, por inventario.....	45.834,07
Idem, por suministros y servicios.....	46.136,71
Idem, por varios conceptos.....	106.022,90
Ganancias y Pérdidas:	
Saldo de esta cuenta. Beneficios líquidos en 1911.....	424.481,81
Sumas á liquidar:	
Cantidades pendientes de liquidación en esta fecha.....	8.207,97
TOTALES.....	5.632.683,46

Ganancias y Pérdidas:	
Saldo de esta cuenta. Beneficios líquidos en 1911.....	424.481,81
Sumas á liquidar:	
Cantidades pendientes de liquidación en esta fecha.....	8.207,97
TOTALES.....	5.632.683,46

V.º B., el Presidente del Consejo de Administración, Eduardo de Nueda.

X—246

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 611.504, expedido por este Establecimiento en 21 de Febrero de 1907, a favor de D.^a Blanca Dubost y Millot, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 20 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de esta Banca; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de Febrero de 1912.—Por el
Vicesecretario, José Rodríguez Romero.
X-248

con fecha 12 de Noviembre de 1910, á favor de D.^a María de las Virtudes Sánchez Ramírez y D. Diego Ortega Sánchez, indistintamente, representativo de pesetas nominales 76.000 en deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público, por tercera vez, para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio (14 de Enero) en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.^º y 28 del vigente Reglamento del Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho rosguardo, considerando nulo el privativo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cádiz, 3 de Febrero de 1912.—El Secretario, Félix Hernández. X-110

Banco de España.

Vigo.

Habiendo sufrido extracción los resguardos de depósito intransmisible números 494 y 412 de pesetas nominales 91.500 y 9.000 de 4 por 100 inferior, expedidos por la Sucursal del Banco de España en Vigo en 13 de Enero y 11 de Abril de 1906, respectivamente, a favor de D.^a María Balado, viuda de Mignoz, y el extracto de inscripción número 2.318, consistente en 10 acciones del Banco de España, con domicilio en esta Sucursal, importante pesetas nominales 5.000, inscritas a favor de doña Elena y D.^a Elisa Míguez Balado, menores de edad, como propietarias, y D.^a María Balado, viuda de Míguez, usufructuaria de las mismas, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho a reclamar lo vorísque dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la primera inscripción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos y extracto de inscripción, anulando los primitivos y quedan-

do el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo, 3 de Febrero de 1912.—El Socer-
tario, Ramón López Guitián. X-252

**Alcaldía Constitucional
de El Grado.**

Ignorándose el paradero de los herederos de Mariano Garcés Santillana y de los cónyuges Juan Manuel Llaquet Torres y Genoveva Sarrato Ferrando, dueños de las casas números 26 y 30 de la calle de Escasinas, de esta villa, respectivamente, y habiendo de procederse á la demolición de las mismas, por amenazar inminente peligro, se les cita por medio del presente para que en el plazo de dos meses, á contar desde la inscripción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, procedan á la reparación de las mismas, de lo contrario, serán demolidas, pagando los gastos con el producto de los materiales y venta de los solares.

El Grado, 31 de Enero de 1912.—El Alcalde, Faustino Martínez. X-250

éndoso extraviado los dos res-
tialienables del Banco Español de
ernando, de 400 reales cada uno,
os 704 y 705, á favor del Convento
Pablo, Dominicos de Palencia. se
al público por una sola vez, para
que lo crea con derecho á recla-
verifiquese dentro del plazo de un
contar desde la inserción de esto
en los periódicos oficiales *GAC-
TAERID* y *Boletín Oficial* de esta
ciudad, según determina el artícu-
lo del Reglamento vigente de esto
advirtiendo que, transcurrido di-
zó sin reclamación de tercero, se
á el correspondiente duplicado de
residuos, anulando los primitivos,
ando el Banco exento de toda res-
olidad.

Madrid, 2 de Febrero de 1912.—Por el
Vicesecretario, José Rodríguez Romero.
X-249

Banco de España.

Cádiz

Habiéndose extraviado el resguardo
do depósito voluntario transmisible, nú-
moro 6.877, expedido por esta sucursal